



CIRCULAR No. 16 DE 2019

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

PARA: Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectorías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Secretaría General, Secretarías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Direcciones de Sedes de Presencia Nacional Caribe, Orinoquía, Amazonía y Tumaco; Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Gerencia Nacional de UNISALUD, Direcciones Nacionales, Oficinas Nacionales, Direcciones de Personal de Sedes, Oficinas de Sedes, Decanaturas de Facultad, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Unidad de Sedes de Presencia Nacional y empleados públicos administrativos de la Universidad Nacional de Colombia.

FECHA: 20 AGO 2019

ASUNTO: Lineamientos para otorgar a partir de la fecha permiso remunerado de un (1) día con ocasión de la fecha de cumpleaños de los empleados públicos administrativos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, educadores de enseñanza básica y media, y servidores con nombramiento en provisionalidad.

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa de Negociación 2019-2020, consignados en el Acta Final del Acuerdo Colectivo suscrita el 26 de julio de 2019, en el cual se estableció que "*Durante la vigencia del presente Acuerdo, y a partir de la suscripción del Acta Final de Acuerdos, la Universidad otorgará permiso remunerado a los empleados públicos administrativos el día calendario del cumpleaños. Con relación a los empleados públicos administrativos que cumplieron años en día calendario comprendido entre el 01 de enero de 2019 y la fecha de suscripción del acta final de acuerdos, se les otorgará un día de permiso. Para el efecto se seguirá el procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo*", me permito precisar los siguientes aspectos:

1. El permiso de un (1) día calendario por cumpleaños a que se refiere el Acuerdo de la Mesa de Negociación 2019-2020, se aplicará, de ahora en adelante, para empleados de carrera administrativa, educadores de enseñanza básica y media, empleados vinculados en empleos de libre nombramiento y remoción, o nombrados en provisionalidad en cargos de carrera administrativa.
2. El permiso de un (1) día calendario por cumpleaños a que se refiere el Acuerdo de la Mesa de Negociación 2019-2020, solamente podrá ser otorgado por el jefe superior inmediato, previa solicitud del empleado involucrado.
3. Con el fin de legalizar dicho permiso únicamente se empleará el "Formato de control de permiso remunerado por un día con ocasión de la fecha de cumpleaños para empleados públicos administrativos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, educadores de

enseñanza básica y media, y servidores con nombramiento en provisionalidad" con código U.FT. 08.007.052, el cual se encuentra disponible en el sistema Soft Expert.

4. El "Formato de control de permiso remunerado por un día con ocasión de la fecha de cumpleaños para empleados públicos administrativos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, educadores de enseñanza básica y media, y servidores con nombramiento en provisionalidad", debidamente firmado por el servidor público administrativo y el jefe superior inmediato, debe ser remitido a las Direcciones de Personal de las Sedes o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional con dos (2) días hábiles de antelación al disfrute del respectivo permiso remunerado de su cumpleaños.
5. El permiso de un (1) día calendario por cumpleaños no podrá ser acumulado o desplazado para disfrutar otro día, en los casos en los cuales el día del cumpleaños del empleado haya sido o sea el fin de semana, día festivo, semana de receso en los periodos intersemestrales, disfrute de vacaciones colectivas, o a causa de comisiones, licencias remuneradas o no remuneradas, incapacidad u otro tipo de permisos como el de la familia.
6. No se podrá otorgar este permiso en día diferente al del cumpleaños del empleado, salvo que se haya causado en un día hábil en fecha anterior al cumplimiento de los Acuerdos de la Mesa de Negociación 2019-2020, es decir, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 a la fecha de expedición de la presente circular. En este caso el servidor deberá diligenciar el formato de control de permiso y concertar el disfrute con su Jefe inmediato.
7. De otra parte, en el evento de los servidores que se vincularon en el transcurso de este año, tendrán derecho al permiso siempre que la fecha de su cumpleaños se haya causado con posterioridad al ingreso a la Universidad.

Dada en Bogotá D.C., a los

Mónica L. Herrera Medina
MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Directora